Capítulo I: Descripción general		
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	17 DE OCTUBRE DE 2024	ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES UN HOSPITAL CON SENTIDO SOCIAL **NIT:824000543-7**
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	
4. Dependencia solicitante:	GERENTE ESE – HJIRT	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMPRAVENTA	

Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1º. Decreto 0734 de 2012)	
1. Descripción de la necesidad	La ley 1751 de 2015, señala en su artículo 2 **Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud.** El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Por su parte el Plan de Intervención Colectiva, es definido según el Artículo 8. de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 2 de la resolución No. 0295 de 2023 *por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución,* como un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor

nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la citada Ley, en su artículo 15 señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones.

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 1122 de 2007, establece que las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contrataran con las IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 del 2006 y las demás disposiciones que las modifiquen adicionen o sustituyan.

El Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado según acuerdo Municipal N° 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado (ESE) sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, que ofrece servicios de salud de Baja Complejidad y algunos de Mediana Complejidad.

Que De acuerdo a la resolución 2367 del 19 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Gobernabilidad y Gobernanza según la resolución 2367 de 2023 indica que: " se hace necesaria la claridad en las indicaciones del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para su implementación en términos operativos, mediante la actualización y disposición de instrumentos y herramientas metodológicas aprehensibles, y concretas que permitan la definición de acciones que deben desarrollar los territorios, dirigidas a avanzar en la garantía del derecho a la salud de la población en general, incluyendo los enfoques interculturales y diferenciales establecidos normativamente." por lo anterior se evidencia la instrucción del ente rector de fortalecen las capacidades territoriales para ejecutar el Plan Territorial de Salud, alineándolo con la Atención Primera en Salud, ya que esta última facilita la comprensión de las condiciones de vida y salud, fomentando la participación social en la gestión de la salud pública.

Por estas razones la Secretaría de Salud del Cesar con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y en el Plan territorial de salud, y teniendo en cuenta las funciones que debe desarrollar la Dirección de Salud Pública, requiere la ejecución de acciones que permitan hacer la promoción de la salud, Prevención de la enfermedad a la comunidad de los Municipios priorizados de las categorías 4, 5, y 6 en el Departamento del Cesar. De igual forma, impactar los indicadores de salud en los entes territoriales del Departamento, en función de la garantía del derecho a la salud.

	Para darle cumplimiento a las exigencias legales a las cuales se ha hecho mención en líneas anteriores fue celebrado el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024030031 DEL 26 DE JULIO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. No, 892.399.999-1 y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR. Cuyo objeto contractual es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. La ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, para desarrollar las dimensiones que integran el Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2024 que constituyen el núcleo esencial del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024030031 DEL 26 DE JULIO DE 2024, constituyó un grupo interdisciplinario o Equipos Básicos en Salud (EBS) que requiere insumos de papelerías y de oficinas, necesarios para cumplimiento de las funciones asignadas y así garantizar la prestación del servicio de manera eficiente y oportuna posibilitando una mejor calidad en el servicio. Bajo estas razones se encuentra justificada la necesidad de comprar INSUMOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO AL EQUIPO BÁSICO PIC, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024030031 EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES**,** los cuáles serán diseñados por la ESE, de acuerdo a sus necesidades.
Especificaciones del objeto a contratar:	
2. Objeto del contrato:	**COMPRAVENTA DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO AL EQUIPO BÁSICO PIC, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024030031 EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.**
Condiciones de la Contratación:	
3.1. Lugar de ejecución del contrato:	Los elementos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual deberá, ser entregados en las cantidades, calidades y características técnicas que a renglón seguido se describe:

ITEM	DESCRIPCCION	UND	CANTIDAD
1	BORRADOR DE NATA 624 X 24 UND	UNIDAD	8
2	CALCULADORA CASIO DE 12 DÍGITOS	UNIDAD	13
3	CARTULINA BRISTOL COLORES SURTIDOS	UNIDAD	67
4	CINTA ADHESIVA 48X100	UNIDAD	14
5	CINTA ADHESIVA 48X40	UNIDAD	14
6	CINTA DE ENMASCARAR 24X20	UNIDAD	14
7	CINTA DE ENMASCARAR 48X40	UNIDAD	14
8	CINTA DOBLE FAZ	UNIDAD	70
9	CLIP MARIPOSA 5350WINGO X 50	CAJA	70
10	CLIP SENCILLO WINGO 5102 X 100	CAJA	70

	11	EXACTO GRANDE ENCAUCHETADO GIPAO	UNIDAD	70
	12	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO KEEPERMATE X20	PAQ	60
	13	LÁMINA DE FOAMI COLORES SURTIDOS	UNIDAD	60
	14	LÁMINA DE FOAMI ESCARCHADO COLORES SURTIDOS	UNIDAD	60
	15	LIBRO DE CONTABILIDAD 3 COLUMNAS 200 FOLIOS	UNIDAD	12
	16	MARCADOR PERMANENTE AZUL CJ X 10 UND	UNIDAD	42
	17	PAPEL CARTA 75GRMS	UNIDAD	36
	18	PAPEL OFICIO 75GRMS	UNIDAD	36
	19	PAPEL BON	UNIDAD	100
	20	PEGANTE EN BARRA PEGASTICK	UNIDAD	30
	21	SACAPUNTA METALICO	UNIDAD	30
	22	TIJERA DE 21CM	UNIDAD	7
	23	CHINCHONES X 40 UDS	CAJA	2
	24	BOLÍGRAFO NEGRO CJX12	UNIDAD	60
	25	A-Z CARTA	UNIDAD	5
	26	A-Z OFICIO	UNIDAD	5
	27	ALMOHADILLA DACTILAR	UNIDAD	60
	28	SOBRE DE MANILA CARTA	UNIDAD	100
	29	SOBRE DE MANILA OFICIO	UNIDAD	100
	30	RESALTADORES COLORES SURTIDOS	UNIDAD	50
	31	PERFORADORA 2 H MAPED	UNIDAD	4
	32	MARCADOR SHARPIE PERMANENTE VERDE	UNIDAD	50
	33	CARPETA DE PRESENTACION	UNIDAD	1000
	34	TABLA LEGAJADORA ACRILICA OFICIO	UNIDAD	20
	35	LAPIZ NEGRO PERMANTE	UNIDAD	90
	36	ESTANTES METÁLICOS DE 6 PELDAÑOS RESISTENTES	UNIDAD	2
	37	TABLERO ACRILICO MEDIDAS 60*80CM	UNIDAD	4
	38	CARPETA ARCHIVADOR TIPO PORTAFOLIO	UNIDAD	5
	39	TABLERO DE CORCHO MEDIDAS 90*60CM	UNIDAD	3
	40	ENGRAPADORA	UNIDAD	5

3.2 plazo de ejecución del contrato:	El contratista deberá desarrollar el objeto contractual y en consecuencia cumplir con las obligaciones que emanan del contrato, dentro de los **CINCO (05) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal y perfeccionamiento y legalización del contrato.
3.3 Obligaciones del contratista:	**Obligaciones generales del contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando

	dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. f). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **Obligaciones específicas del contratista:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual.** 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. 8) Los bienes a suministrar deberán ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
3.4 Obligaciones del contratante:	La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente: **A.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **B.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **C.** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
3.5 Plazo de liquidación del contrato:	Según el inciso 5 del artículo 217 de la ley 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión.
3.6 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "***En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes***

	previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". En el plano interno es menester indicar que la ESE en cumplimiento a la normatividad antes relacionada implementó el Manual de Contratación, el cual fue adoptado por la Junta Directiva de la ESE mediante el Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de diciembre de 2022 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 0012 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTRACTUALES Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTRACTUALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES"*** El cual en su artículo 43 reza así: **ARTÍCULO 43. DE LA CONTRATACION DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en atención a la cuantía del negocio jurídico a celebrarse y/o en razón a la naturaleza bien o servicio a contratar. ***1. En razón a la Cuantía:*** El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES podrá contratar de manera directa, cuanto el valor de los bienes o servicios que se pretenda adquirir, no superen los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3.7 Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta por la GERENCIA DE LA ESE, quien se hará acompañar del encargado del almacén de la ESE, quien deberá acreditar el ingreso de los elementos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual, en las cantidades y calidades exigidas por la ESE, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato para efectos de su pago. **b)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia tome las medidas a las que haya lugar. c) Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda.
Capítulo III: Descripción financiera	
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
4.1. Presupuesto oficial ($):	Para determinar el valor el presupuesto asignado para la pretendida contratación la ESE solicitó cotizaciones en el mercado, logrando establecer que los

	elementos requeridos tienen un valor promedio de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CATORCE PESOS ($11.918.014) M/L.**
4.2. Forma de pago y requisitos:	La ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: en un solo pago por el valor total del contrato, previo a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, constancia de ingreso de los objetos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual al almacén de la ESE en las cantidades, calidades y características exigidas por la ESE, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del pago a seguridad social integral.

Capítulo VI: Bases para la Evaluación de Propuestas	
6.1. criterios para seleccionar el contratista	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:
6.2. Capacidad jurídica	En el presente proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o Jurídicas. ✓ Propuesta firmada por el Rep. Legal y/o Propietario del establecimiento de comercio. ✓ Certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas) ✓ Certificado de registro mercantil (para persona natural) ✓ Declaración de bienes y renta ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía del Rep. Legal y/o Propietario del establecimiento de comercio. ✓ Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica y el Rep. Legal y/o Propietario del establecimiento de comercio. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República de la persona jurídica y el Rep. Legal y/o Propietario del establecimiento de comercio. ✓ Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia del Rep. Legal y/o Propietario del establecimiento de comercio. ✓ Constancia de afiliación a salud y pensión o último pago a la seguridad social.
6.3. idoneidad	El proponente debe demostrar que dentro de su actividad comercial tiene la capacidad de desarrollar el objeto contractual que motiva la presente proceso contractual.
6.4. experiencia	El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar cualquiera de estos soportes (CONTRATOS, RUP, ACTA

<table>
<tr><td></td><td>DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar.</td></tr>
<tr><td>6.5. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">RIESGO</th><th rowspan="2">TIPIFICACION</th><th colspan="2">ASIGNACION</th></tr>
<tr><th>Contratista</th><th>ESE hospital</th></tr>
<tr><td>Variación de precios</td><td>Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Financiero</td><td>Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Cambios normativos o de legislación tributaria</td><td>Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración</td><td>Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Incumplimiento de las obligaciones pactadas</td><td>Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Bienes defectuoso	Cuando no se cumple con la calidad de los bienes suministrados	X	

6.7. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

Garantía	Pre contractual	contractual	Pos contractual	aplica	Porcentaje %	plazo
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento		x		SI	10 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo						
Responsabilidad civil extracontractual						
Calidad del servicio						
Calidad de los bienes		x		SI	20 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Atentamente,

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente HJIRT